REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO	357
RADICADO	**05001311000420220064000**
PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ADRIANA ELENA ARBOLEDA PÉREZ.
DEMANDADO	GONZALO ALONSO VELÁSQUEZ PÉREZ.
DECISIÓN	AUTORIZA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO

ASUNTO

Teniendo en cuenta que el abogado ANDRÉS CAMILO CARMONA ÁLVAREZ, apoderado de ADRIANA ELENA ARBOLEDA PÉREZ, mediante escrito solicita autorizar que el demandado GONZALO ALONSO VELÁSQUEZ PÉREZ sea notificado en una dirección diferente a la suministrada con la presentación de la demanda, indicando que:

<< El presente escrito es para solicitarle comedidamente al despacho autorizar para notificar al demandado en una nueva dirección física, toda vez que por orden de la Comisaría de Familia Cinco Castilla el señor GONZALO ALONSO VELASQUEZ PEREZ dejo la casa donde habitaban, la nueva dirección que se conoce del señor demandado es la carrera 66a # 92F - 04 Medellín.>>

En consecuencia, se AUTORIZA la misma para que se realice la notificación al demandado, tal como se ordenó desde el auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: **AUTORIZAR** notificar al demandado, GONZALO ALONSO VELÁSQUEZ PÉREZ, en la siguiente dirección:

<< Carrera 66a # 92F - 04 Medellín. >>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.